

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00036-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VASQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de enero de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio contra Alba Lucía Posada Castro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00036-00.

El Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago como quiera que, no fueron aportados con la demanda los títulos objeto de recaudo ejecutivo que contengan las obligaciones perseguidas y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 422 del CGP “*pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial...”*. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abstenerse de librar el mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio contra Alba Lucía Posada Castro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00036-00.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Diana Marcela Contreras Supelano portadora de la T.P. no. 314.235 del CSJ. para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión archívese el trámite.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Ana Maria Osorio Toro**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0995b24b977650d1fbe30b016b2c23d35414215f98a880254076a7141f0ea8**

Documento generado en 25/01/2023 11:04:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**